



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 821/2010 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÒN DE LOS
DOCUMENTOS QUE HACEN
REFERENCIA A LA COMPAÑÍA
PANAMEÑA "LG ELECTRONICS
PANAMA S.A."-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del
mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil.



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizar los siguientes documentos:

1) Certificado de apertura de la "Cuenta de Integración de Capital" por el monto de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,000.00), extendido a nombre de la sucursal de la compañía panameña "LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A." en proceso de domiciliación LG ELECTRONICS PANAMÁ S. A. SUCURSAL ECUADOR;

2) Certificado extendido por el Registro Público de Panamá con fecha 10 de agosto de 2010, debidamente legalizado por Apostilla, por virtud del cual se acredita la existencia y registro de la sociedad LG ELECTRONICS PANAMÁ S. A., su domicilio, nómina de dignatarios y directores, y que de conformidad con sus estatutos sociales vigentes tiene facultad para realizar sus actividades sociales en el exterior;

3) Escritura pública autorizada el 3 de junio de 1981 ante el Notario Público Segundo del Circuito de Colón (Panamá), Lic. Carlos Alberto Rivas Grimaldo e inscrita en el Registro Público de Panamá el 13 de julio de 1981 debidamente legalizada por Apostilla, contentiva de la constitución de la sociedad GOLD STAR (PANAMÁ) S.A. (que posteriormente cambió su denominación social a LG ELECTRONICS PANAMA S.A.), y los estatutos sociales vigentes;

4) Escritura pública autorizada 25 de enero de 1995 ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, Gonzalo Luis Menéndez Franco e inscrita en el Registro Público de Panamá el 14 de febrero de 1995 debidamente legalizada por Apostilla, contentiva de reforma de estatutos de la sociedad GOLD STAR (PANAMÁ) S.A. en la que se cambia de denominación social a LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., y los estatutos sociales vigentes;

5) Escritura pública autorizada el 10 de Marzo de 2010 ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de Abril del 2010, que es contentiva de la Protocolización de la escritura pública autorizada ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, Diomedes Edgardo Cerrud, debidamente legalizada por Apostilla el 13 de Febrero del 2010, otorgada por LG ELECTRONICS PANAMÁ S. A., que a su vez es contentiva de la Revocatoria del Poder General que fuera conferido a favor de los señores Gy Yeol Na como Apoderado Principal y Chan Heum Kim como Apoderado Suplente, y del Poder General conferido a favor de los señores Hyangjun Lee como Apoderado Principal y Yoo Taek Woo como Apoderado Suplente de LG ELECTRONICS PANAMÁ S. A.; para que puedan representar y comprometer a la sociedad, con facultades amplísimas para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para hacer valer los derechos de la

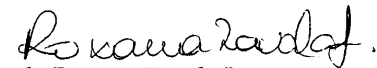
compañía y para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad;

6) Protocolización del Acta de Junta Directiva de la sociedad LG ELECTRONICS PANAMÁ S. A., celebrada el 1 de febrero de 2010 en la cual se elige a los Directores actuales de la sociedad, debidamente apostillada;

7) Acta de Junta Directiva de la sociedad LG ELECTRONICS PANAMÁ S. A., celebrada el 8 de noviembre de 2010, debidamente legalizada por Apostilla, por virtud de la cual se autorizó la apertura o establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; asignar un capital por la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,000.00), destinado a la actividad que desarrollará la compañía en la República del Ecuador a través de su sucursal y designar al señor Hyangjun Lee como Apoderado de la sucursal en Ecuador.

8) Reserva de denominación social LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A. SUCURSAL ECUADOR de fecha 25 de noviembre de 2010 (No. de Trámite 7333663) realizada por Daniela Holguín Wagner, y la correspondiente cesión de derechos sobre dicha denominación social realizada a favor del señor Hyangjun Lee.

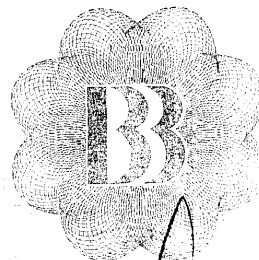
Atentamente,


Ab. Roxana Zavala Luque
Reg. 13.355 CAG



Banco Bolivariano C.A.

RUC 09537 017201



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012841-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LG ELECTRONICS PANAMA S.A. SUCURSAL ECUADOR XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

No. 169148

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

PAG. 1.
// JOMAPAZO

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 391255

QUE LA SOCIEDAD :

G ELECTRONICS PANAMA, S.A.
E ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 74806 ROLLO: 6490 IMAGEN: 23
ESDE EL CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

(1) KEUN MOO LIEH
(2) BOCK KWON

QUE SUS DIRECTORES SON:

1) KIIL KWON
2) YOO TAEK WOO
3) IK HEE YOUN
4) GUN TAI KIM

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: KIIL KWON
TESORERO	: YOO TAEK WOO
SECRETARIO	: YOO TAEK WOO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL SECRETARIO

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS

QUE SU CAPITAL ES DE ****19,374,700.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

QUE EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES (USD\$19,374,700.00), DIVIDO EN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (193,747) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTODOLARES (USD\$100.00) CADA ACCION.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES COLON
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIEZ DE AGOSTO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 04:25:36,P.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 391255
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 087535
FECHA: Martes 10, Agosto DE 2010
// JOMAPAZO //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 11 JULIO 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre 10 Firma

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Provincia
de
Colón



República
de
Panamá



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

Licdo. Carlos Alberto Rivas Grimaldo

Notario Público, Segundo
Edificio de la Gobernación
Calle 6a. — Teléfono: 47-1241

ROLLO 6490
IMAGEN 0023

COPIA

Escritura Pública Número -----347--

Colón, 3 de junio de 19 81

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad
anónima denominada GOLD STAR (PANAMA) S.A. con domicilio en
la ciudad de Colón, República de Panamá.



microfilmado

VERIFICADO



•
•
•
•



PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE COLON

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347).

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
"GOLD STAR (PANAMA), S.A." con domicilio en la ciudad de Colón, Rep. de Panamá.

Colón, 3 de junio de 1981.

En la ciudad de Colón, cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial del mismo
nombre en la República de Panamá, a tres (3) de junio de mil novecientos
ochenta y uno (1981).

ante mí, CARLOS ALBERTO RIVAS GRIMALDO, Notario Público Segundo de Colón, con
cédula de identidad personal número tres sesenta y nueve cuatrocientos ochentio-
cho (3-69-488) compareció personalmente el Abogado JULIO LUQUE GARAY, varón,
mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad
personal número tres sesenta y siete ochocientos cuatro (3-57-804) persona a
quien conozco y hablando en su carácter de Agente Presidente de la sociedad que
se constituye y se denomina "GOLD STAR (PANAMA), S.A." me pidió que extendiera
esta Escritura Pública como en efecto lo hago y que protocolizara junto con ella
copia autenticada del Pacto Social constitutivo de la misma.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expiden las copias que solicita
el interesado advirtiéndole que una de ellas debe ser inscrita en el registro
Público para su entera validez, la misma que les fue leída en presencia de los
testigos instrumentales Santiago Rodríguez, con cédula tres veinticuatro ciento
setenta y siete (3-24-177) y Yolanda Rush, con cédula tres cincuenta trescientos
veintitrés (3-50-323) ambos mayores de edad, panameños de este vecindario a
quienes conozco y son hábiles y quienes la aprobaron y firman todos por ante mí,
El Notario que da fé. Esta Escritura lleva el número trescientos cuarenta
y siete (3-47) - - - - -

(fdo) Julio Luque Garay. - (fdo) Santiago Rodríguez. - (fdo) Yolanda Rush. - (fdo) Carlos

A. Rivas G. - Notario Público Segundo de Colón. - - - - -

EL PACTO SOCIAL QUE SE PROTOCOLIZA ES EL SIGUIENTE: - - - - -

Quiénes suscriben, deseosos de constituir una sociedad anónima de conformidad con
las disposiciones legales pertinentes, de la República de Panamá, en especial la

E 80 - 002669



•
•
•
•



Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), adoptamos el siguiente PACTO SOCIAL el cual se registrará, además de las disposiciones legales vigentes, por las cláusulas que a continuación se detallan, sin perjuicio de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que llegare a adoptar:-----

PRIMERA: LA DENOMINACION de la sociedad es "GOLD STAR (PANAMA), S.A."-----

SEGUNDA: EL DOMICILIO LEGAL de la sociedad está en la ciudad de Colón, República de Panamá. No obstante la sociedad podrá establecer, por disposiciones de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva, agencias, oficinas, dependencias, sucursales o establecimientos comerciales o industriales en cualquier parte dentro o fuera del país.-----

TERCERA: EL OBJETO O FINALIDAD PRINCIPAL de la sociedad es dedicarse a toda y cada una de las operaciones y/o industrias permitidas por las leyes que regulan las actividades dentro de la Zona Libre de Colón. La Sociedad podrá dedicarse, además a todas o a cualesquiera de las actividades lícitas de comercio o industrias permitidas por las leyes de la República de Panamá, sin limitación alguna.

CUARTA: LA DURACION de la sociedad será perpetua. No obstante podrá ser disuelta en cualquier momento mediante resolución de la Junta General de Accionistas y por el voto favorable de accionistas que representan no menos del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones pagadas, liberadas y con derecho a voto.

QUINTA: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO de la sociedad es de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00), dividido en tres mil (3,000) acciones de un valor nominal CIEN BALBOAS (B/.100.00) cada acción.-----

SEXTA: LOS TITULOS Y ACCIONES de la sociedad se registrarán por las siguientes estipulaciones: a) La sociedad podrá emitir títulos nominativos o al portador; b) los mismos llevarán la firma del Presidente, el Tesorero y el Secretario, c) las acciones serán comunes, todas con iguales derechos y privilegios y darán derecho a un voto por cada acción; ch) la sociedad queda facultada para variar el tipo y preferencia de las acciones; d) las acciones se emitirán totalmente pagadas y/o liberadas; e) la sociedad puede emitir acciones a cambio de bienes y/o servicios; f) la responsabilidad de cada accionista queda limitada al pago de la



•
•
•



NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE COLOM

B/S. NOT. 1974

suma que adeudare por concepto de las acciones que haya suscrito. Una vez pagadas las acciones suscritas, el accionista no tendrá responsabilidad personal para con la sociedad ni para con terceros por razón de obligaciones compromisos o actos emanados de la sociedad; g) en el supuesto de que alguno de los accionistas desee vender o en cualquier otra forma enajenar y/o transferir las acciones de que sea dueño deberá ofrecerles en primer término a la sociedad quedando por lo tanto, facultada la misma para adquirir sus propias acciones. En caso de que la sociedad no quiera ejercer este derecho de adquisición preferente, corresponderá en segundo término dicha preferencia a los demás accionistas quienes podrán adquirir las acciones ofrecidas en proporción a las acciones de que sean dueños. Tanto la sociedad como los accionistas deberán ejercer sus derechos de adquisición preferente dentro de un plazo de treinta (30) días en cada caso, contados a partir de la fecha en que la Secretaría o la Tesorería les notifique tal circunstancia. Expirado dicho término las acciones podrán ser negociadas libremente.

SEPTIMA: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS es el órgano supremo de la sociedad y la integran todos los tenedores de acciones o de quienes los representen. El quorum lo constituye la presencia en el recinto de sesiones de accionistas o personas, que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas con derecho a voto. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes o de quienes los representen.

OCTAVA: LA JUNTA DIRECTIVA estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de siete (7) directores quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las vacantes que ocurran por cualquier causa en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores restantes. b) Los directores señalados en este Pacto Social o los que en uso de sus facultades elija la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas, continuarán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados y tomen posesión sus sucesores, previa las formalidades legales. c) No es necesario ser accionista para ser director.

NOVENA: LAS REUNIONES de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva





ATA DEL CIRCUITO

podrán celebrarse en cualquier hora, fecha o lugar dentro o fuera del país. El quorum para reuniones de la Junta Directiva lo constituye la presencia en el recinto de la mitad más uno del total de directores o de quienes los representen. DECIMA: DIGNATARIOS: a) La sociedad tendrá necesariamente los siguientes dignatarios quienes no necesitan ser directores ni accionistas a saber: Un Presidente; Un Secretario y Un Tesorero; b) La Junta Directiva podrá aumentar el número de dignatarios hasta siete (7) y asignarles un cargo. c) Una persona puede ocupar más de un cargo. -----

UNDECIMO: LA REPRESENTACION LEGAL de la sociedad la ostenta el Secretario. En todo caso él o los representantes legales pueden o conferir poderes generales o especiales a la o las personas que estime o estimen conveniente. -----

DUODECIMO: VOTOS: Los directores y accionistas podrán hacerse representar y votar en las reuniones por mandatarios que no necesitan ser ni directores ni accionistas y quienes podrán ser nombrados por documentos público o privado, con o sin poder de sustitución. -----

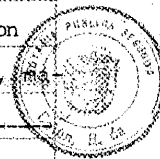
DECIMOTERCERO: LOS LIBROS SOCIALES y los que requiera la Ley, serán mantenidos en el lugar que fije la Junta Directiva. DECIMOCUARTO: LAS PUBLICACIONES de la sociedad se harán en un diario de circulación en la ciudad de Colón y en la Gaceta Oficial cuando esto sea requerido por la Ley. -----

DECIMOQUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los suscriptores del presente Pacto Social han convenido en escoger los siguientes directores y dignatarios a saber:

DIRECTOR PRESIDENTE: SHIN K. HUH, con residencia en Seoul, Korea; DIRECTOR TESORERO: SUN R. CHOE, con residencia en Seoul, Korea; DIRECTOR SECRETARIO: KEUN MOO LIEH, con residencia en la ciudad de Panamá. -----

DECIMOSEXTO: Suscriben el presente Pacto Social y acciones del mismo las siguientes personas: KEUN MOO LIEH, varón, mayor de edad, casado, coreano, con pasaporte No. 780414, QUINIENTAS (500) acciones y BOCK KWON, varón, mayor de edad, casado, coreano, QUINIENTAS (500) acciones. -----

DECIMOSEPTIMO: REFORMAS AL PACTO SOCIAL: Corresponderá a la Junta General de Accionistas la facultad de reformar, modificar, subrogar, adicionar o derogar el





...

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Hacienda y Tesoro



3
PAPEL NOTARIAL

LEY No. 30 de 1972

DECRETO EJECUTIVO No. 88 de 1972

Liquidación No. 592690

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE COLÓN

presente Pacto Social. DECIMOCTAVO: EL AGENTE RESIDENTE de la sociedad es/al
Licenciado JULIO LUQUE GARAY, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio,
portador de la cédula de identidad personal No. 3-67-804, con oficinas profesio-
nales en calle 9a, Ave. del Frente, edificio Renfresa No. 17, de la ciudad de
Colón, lugar donde recibe notificaciones personales.
Adoptado en la ciudad de Colón a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil
novecientos ochenta y uno (1981).

(fdo) Keun Moo Lih.- (fdo) Bock Kwon.

NOTA: LO ESCRITO SOBRE BORRADO VALE

Concuerda con su original esta primera copia que expido, firmo y sello hoy
en Colón, a tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

COPIA CERTIFICADA EN LA SECRETARIA GENERAL DE NOTARIAS

CARLOS A. RIVAS G.

Notario Público 2da. del Circuito de Colón.
COLÓN, REP. DE PANÁ.

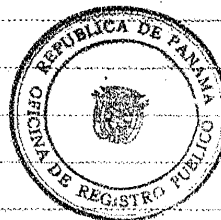


OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 10.25.1981
de 8 de Julio de 1981 Tomo 147
Asiento 3633 del Diario

Francisco Velasco

El Jefe del Diario



Derechos: B/. 725.-

Liquidación No. 175976 Ingresos a Escuderos

REGISTRO PUBLICO

Revisado y autorizado por

Francisco Velasco

Por Julio 13 1981

Miguel Moreno





OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

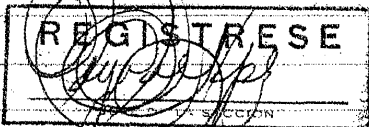
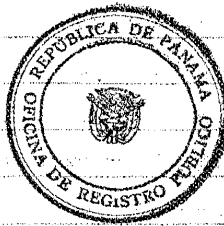
Presentando este documento a las 9:24:50 a.m.
del 13 de Julio de 1981 Tomo 144
Folio 3431 del Diario
por Francisco Velasco

El Jefe del Diario

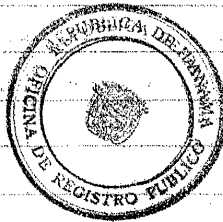
Derechos: B/. 0.60

Liquidación No. 186429

Marques Encinero



Marya E. R. de Lopez



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Microfilm (Mercantil)

Ficha 074808

Roll 6490

Imagen 0023

Derechos B/. 225.00

Panamá, 14 de Julio de 1981

BETHZAYDA E. GIRON R.

El suscrito Licdo. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario
Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-30

CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original

Panamá

09 NOV 2010

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto





Esta Autorización no
implica responsabilidad
con cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo E. Camp

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 11 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 81-597

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

Maria Enriqueta González Revilla

NOTARIA

EDIFICIO MARQUETA, PLANTA BAJA
VIA PORRAS #220, SAN FRANCISCO

263-56 57
Teléfono: 226-8644
226-8964
Fax: 226-8308

Apartado 7841
Panamá 5
República de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 417 DE 25 DE ENERO DE 19 95

POR LA CUAL

OLGA BATISTA

se protocoliza copia auténtica del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada GOLD STAR (PANAMA), S. A, mediante la cual se reforma el Artículo Primero del Pacto Social referente a cambio de nombre de la sociedad a: "LG ELECTRONICS PANAMA, S. A."



•
•
•
•



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/ 4.00 CUATRO BALBOAS B/ 4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 1908 de 1974

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE-----

(417)-----

POR LA CUAL se protocoliza copia auténtica del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **GOLD STAR**

(PANAMA), S. A, mediante la cual se reforma el Artículo Primero del Pacto Social referente a cambio de nombre de la sociedad a:

"LG ELECTRONICS PANAMA, S. A."

Panamá, 25 de enero de 1995

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, GONZALO LUIS MENENDEZ FRANCO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochosetenta y cinco-ochocientos veintidós (8-75-822), compareció personalmente el doctor **JULIO CESAR CONTRERAS III**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325), a quien doy fe de que conozco, en su carácter de representante legal de **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**, sociedad profesional de abogados, la cual es agente residente de **GOLD STAR (PANAMA), S. A.**, sociedad anónima constituida y existente al tenor de las leyes de la República de Panamá, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha setenta y cuatro mil ochocientos seis (74806), Rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), Imagen veintitrés (23), desde el día catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), y manifestó que me entregaba para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, copia auténtica del Acta de la Asamblea General de Accionistas



•
•
•
•



celebrada el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos

noventa y cuatro (1994), mediante la cual se reforma el Artículo
Primero del Pacto Social referente a cambio de nombre de la
sociedad a: **"LG ELECTRONICS PANAMA, S. A."**, debidamente traducida
al idioma español por intérprete público autorizado. -----

El texto del documento que se protocoliza se transcribe en la
copia de este instrumento.-----

Advertí al compareciente que copia de esta Escritura debe hacerse
registrar, y leída como le fue en presencia de los testigos ins-
trumentales, señoras CORINA NAVARRO de HERAZO, con cédula de
identidad personal número ocho-doscientos noventa y nueve-
cuatrocientos sesenta y dos (8-157-462), e IZENITH HERNANDEZ
SALDAÑA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento
treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048), mayores de edad
y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el
cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmaron
para su constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

---Esta Escritura lleva el Número CUATROCIENTOS DIECISIETE-----
----- (417) -----

(fdo) JULIO CESAR CONTRERAS III. (fdo) Corina Navarro de Herazo.

(fdo) Izenith Hernández Saldaña. ----- (fdo) GONZALO LUIS MENENDEZ

FRANCO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. -----

----- T R A D U C C I O N -----

----- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE -----

-----**GOLD STAR (PANAMA), S. A.**-----

----- Celebrada el 29 de diciembre de 1994-----

Siendo las 9:00 de la mañana del 29 de diciembre de 1994, previa
renuncia a la citación, se celebró una reunión de los Accionistas
de **GOLD STAR (PANAMA), S. A.** en las oficinas de la sociedad,
ubicadas en el Edificio Global Bank, calle 50, ciudad de Panamá,





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



República de Panamá.

Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Al haber el quórum reglamentario, el Sr. Un Chul Hwang, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el Sr. Sang Yup Ko, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de cambiar el nombre de la sociedad.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUELVESE

Reformar, como en efecto se reforma, el Artículo Primero del Pacto Social, para que en adelante, lea así:

"PRIMERO: El nombre de la sociedad es:

LG ELECTRONICS PANAMA, S. A."

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

(fdo.) Ilegible, Un Chul Hwang, Presidente.

(fdo.) Ilegible, Sang Yup Ko, Secretario.

YO CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión. (fdo.) Ilegible, Sang Yup Ko, Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION DE SU ORIGINAL EN EL IDIOMA INGLES.

(fdo.) Gloriela R. de Pimentel, Intérprete Público Autorizado.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).



MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA
Notaria Pública Segunda

CORREGIDO
Notario Segundo del Circuito

E-95- 750784



1	
2	
3	REGISTRO PUBLICO
4	Una copia de este documento fue inscrita en la Sección de <u>Personas</u>
5	de <u>11</u> de <u>Febrero</u> de <u>1996</u>
6	Ficha <u>20226</u>
7	Rollo <u>45048</u>
8	Imagen <u>33</u>
9	Derechos Pagados: <u>B/. 5.00 Dólares</u>
10	Panamá, <u>15</u> de <u>Octubre</u> de <u>1996</u>
11	El Jefe de la Sección
12	<u>Monacina R. de Jorillo</u>
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



-I suscrito Licdo. DIOMEDES EDGARDO CERRUD. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No: 8-171-301

CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original

Panamá 09 NOV 2010

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

5 EN Panamá

6 el día 11 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 84596

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. /2010.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2010 ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRAD CONTENTIVA DEL PODER GENERAL DEBIDAMENTE APOSTILLADO QUE OTORGA LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE Y YOO TAEK WOO PARA QUE PUEDAN REPRESENTAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE CON FACULTADES AMPLISIMAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y ESPECIALMENTE PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA COMPAÑIA Y PARA QUE PUEDAN CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD; Y, LA REVOCATORIA EN TODAS SUS PARTES DEL PODER OTORGADO AL SR. GY YEOL NA COMO APODERADO GENERAL Y A CHAN HEUM KIM COMO APODERADO SUPLENTE.
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, hoy diez de Marzo del año dos mil diez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

11/11/11

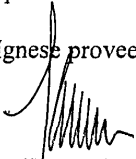
ESPANOL
MEXICO

SEÑORA NOTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sirvase usted protocolizar los siguientes documentos:

Escritura pública autorizada el 4 de febrero del 2010 ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, Lic. Diómedes Edgardo Cerrad, contentiva del PODER GENERAL debidamente apostillado que otorga la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA S.A. a favor de los señores HYAN JUN LEE y YOO TAEK WOO, para que puedan representar y comprometer a la sociedad individualmente, con facultades amplísimas para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para hacer valer los derechos de la compañía y para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad; y, la REVOCATORIA en todas sus partes del poder otorgado al Sr. GY YEOL NA como Apoderado General y a CHAN HEUM KIM como Apoderado Suplente.

Dígnese proveer,


Dr. Víctor Carrión
Registro Profesional No. 1836

ESTADO DE ANGO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 3,084 de 4 de FEBRERO de 2010

POR LA CUAL:

La SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., otorga a los señores "HYANG JUN LEE y YOO TAEK WOO" PODER GENERALISIMO sin limite de suma, de conformidad al artículo 1253 del Código Civil de la República de Panamá, para que sea ejercido en la República de Ecuador, como Apoderado Principal y Apoderado Suplente en todo de acuerdo a la legislación positiva de aquel país; y revoca en todas sus partes el poder otorgado al Sr. GY YEOL NA como Apoderado General y a CHAN HEUM KIM como Apoderado Suplente.

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHENTA Y CUATRO

(3,084)

POR LA CUAL la **SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.** y señores **"HYANG JUN LEE y YOO TAEK WOO"** PODER GENERALISIMO sin limite de suma, de conformidad al artículo 1253 del Código Civil de la República de Panamá, para que sea ejercido en la República de Ecuador, como Apoderado Principal y Apoderado Suplente en todo de acuerdo a la legislación positiva de aquel país; y revoca en todas sus partes el poder otorgado al Sr. **GY YEOL NA** como Apoderado General y a **CHAN HEUM KIM** como Apoderado Suplente

-----Panamá, 4 de Febrero 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente: **KI IL KWON**, varón, coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte número M ocho dos ocho siete ocho cinco uno ocho (N° M82878518), vecino y residente de la ciudad de Panamá, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, inscrita a ficha setenta y cuatro mil ochocientos seis (74806), rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), imagen veintitrés (23) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en ciudad de Panamá, Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, pisos veinte (20) y veintiuno (21), República de Panamá, debidamente facultado para este acto, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día dos (2) de febrero de dos mil diez

(20710) por este
representación de
apoderado general
compañía NOTARIA
Votante SSK
En la Rep

PRIMERO: Que con fecha _____

SEGUNDO: Por este medio se revoca, en todas sus partes, el poder otorgado al Sr. Gy Yeol Na como Apoderado General y al Sr. Chan Heum Kim como Apoderado Suplente, descrito en la cláusula anterior, a partir de hoy 2 de febrero de 2010. Consecuentemente, ni el Sr. Gy Yeol Na ni el Sr. Chan Heum Kim se encuentran facultados para representar a la sociedad ante las autoridades de

otorgado al Sr. Gy Yeol Na como Apoderado General y al Sr. Chan Heum Kim como Apoderado Suplente, descrito en la cláusula anterior, a partir de hoy 2 de febrero de 2010. Consecuentemente, ni el Sr. Gy Yeol Na ni el Sr. Chan Heum Kim se encuentran facultados para representar a la sociedad ante las autoridades de

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

CENTENARIOS DE GALBOA

4-2-10

P.B.N. 917

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la República del Ecuador.

TERCERO: Por este medio se confiere poder generalísimo como en derecho se requiere a favor del Sr. Hyang Jun Lee, varón coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte N° MP0236126, con domicilio en ciudad de Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana y Miguel Alcivar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre Institucional, 6to piso, Provincia de Guayas, República del Ecuador y al Sr. Yoo Taek Woo, varón coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte MP0263561, con domicilio en ciudad de Panamá, Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, Piso 21, Ciudad y República de Panamá, que en forma individual representen a la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.** como Apoderado Principal y Apoderado Suplente, respectivamente, en cualquier ciudad de la República del Ecuador con las más amplias facultades, y en particular con las siguientes:-----

1. Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----
2. Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----
3. Para que de y tome en arrendamiento bienes de toda clase, por el término, por el precio y condiciones que tenga por conveniente y para que proceda con la resolución de toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

4. Para que tome y rinda cuentas de toda clase, las examine, apruebe o impugne, persiga y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

5. Para que abra, mantenga, liquide o cierre cuentas corrientes y de ahorro en bancos, sociedades e instituciones nacionales y/o extranjeras, haga depósitos de toda clase, recoja, apruebe o impugne estados de cuenta, retire fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, ordenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fuera menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar por ellos.-----

6. Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranza, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y valores.-

7. Para solicitar y convenir por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

8. Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el termino y las demás condiciones que tenga a bien pactar, para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

9. Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones, pudiendo retirar todo o en parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando,



REPUBLICA DE PANAMA

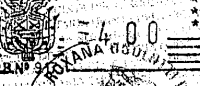
PAPEL NOTARIAL



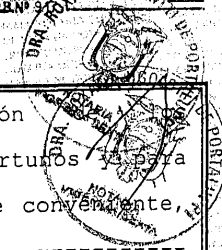
NOTARIA



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



prorrogando y procediendo con la resolución correspondientes contratos cuando los considere oportunos y para que deposite o reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

10. Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

11. Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de toda clase y personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

12. Para que asista a toda clase de juntas, a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

13. Para que compre, acepte, permute y de cualquier modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles, y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajenar semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de credito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos,

resguardos y cartas de pago del caso.-----

14. Consta suya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase, ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

15. Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite quitas y esperas, celebrando convenios de pagos con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

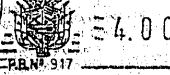
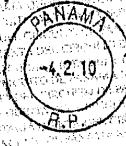
16. Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebraren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y notificaciones de todas las clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

17. Solicitar anotaciones e inscripciones de toda clase en lo registros de acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

18. Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por objeto la constitución o extinción de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

19. Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos entre las que a nombre y en representación de la compañía, usará las siguientes:-----

19.1 Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de toda clase y desahucio, abintestato, testamentarios, diligencia sobre declaratoria de heredero, declarativos de mayor o menor cuantía, ejecutivos, con facultades para hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive en que tenga interés en la actualidad o en lo que adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos, por todos los tramites, alzas o recursos.-----

19.2 Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de derecho inmobiliario o ley hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

19.3 Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante cortes, juzgados, audiencias, tribunales, ministerios, oficinas de autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de toda clase, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones,

despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de toda clase, desembargos, venta, transe, remate de bienes y desglose de documentos para que haga y mejore posturas, proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, para la otorgante o para concederlas a un tercero, para que pida, consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificados, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe, o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión de gubernativos, contencioso administrativo y todos sus tramites hasta su terminación e impugne lo que de contrario reestablezcan para que se allane, a parte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones, excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

alguna.-----

20. Para que cuando lo estime conveniente, ~~o~~ ^{necesario} otorgue o suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la Sociedad.-----

21. Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad, al momento de presentación de las ofertas.-----

22. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue o suscriba todos los demás documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas y términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, renunciando al fuero del domicilio y designando lugar para el cumplimiento de las obligaciones.-----

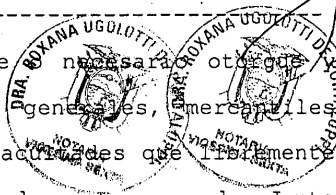
23. Para que sustituya en todo o en parte las facultades del presente poder a favor de él o las personas que tengan a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

24. En general queda investido de las máximas atribuciones, especialmente de las disposiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.-----

CUARTO: El Apoderado General principal y el Apoderado General suplente, designados mediante este documento podrán ejercer todas las facultades aquí descritas desde el día 2 de febrero de 2010.--

Dado en la ciudad de Panamá, hoy 2 de febrero de 2010.-----

LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.----- (fdo.) KI IL KWON, PRESIDENTE---





ADVERTI a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: TRES MIL OCHENTA Y CUATRO-----
----- (3,084) -----

(FDOS.) KI IL KWON----LUIS MORALES----MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA----- LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, NOTARIO PUBLICO QUINTO.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

Diomedes E. Cerrud
Notario Público Quinto



CONVENIO en la Ciudad de Panamá, Panamá, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), a las once horas de la mañana, los comparecientes: *Diomedes E. Cerrud*
1. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
2. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
3. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
4. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
5. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
6. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
7. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
8. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
9. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*
10. Por el Sr. *Diomedes E. Cerrud*

2

11/721
Diomedes E. Cerrud



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, a petición del Abogado **Oscar Manrique Gómez**, en nueve fojas útiles incluyendo la petición y la presente protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo: **LA ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2010 ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRAD, CONTENTIVA DEL PODER GENERAL DEBIDAMENTE APOSTILLADO QUE OTORGA LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE Y YOO TAEK WOO PARA QUE PUEDAN REPRESENTAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE, CON FACULTADES AMPLISIMAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y ESPECIALMENTE PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE PUEDAN CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD; Y LA REVOCATORIA EN TODAS SUS PARTES DEL PODER OTORGADO AL SR. GY YEOL NA COMO APODERADO GENERAL Y A CHAN HEUM KIM COMO APODERADO SUPLENTE.**

Guayaquil, 10 de Marzo del 2010.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



ESTO IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, en nueve fojas útiles rubricadas por mi
la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su proto-
colización.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Canelón, Uruguay





NUMERO DE REPERTORIO: 16.459
FECHA DE REPERTORIO: 12/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Abril del dos mil diez queda inscrita la presente Protocolización, que contiene la **Revocatoria de Poder General**, que otorgó la compañía **LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, a favor de **GY YEOL NA** y **CHAN HEUM KIM** y se otorga nuevo **Poder General** a favor de **HYANG JUN LEE** y **YOO TAEK WOO** de fojas **40.640 a 40.655**, Registro Mercantil número **7.536**
2.- Se tomó nota de esta escritura pública, a foja **48.722** del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva. 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **192** un extracto de la presente protocolización.

ORDEN: 16459



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de (10) foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.

Guayaquil,

18 JUN. 2010

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta

33998
2010

2818 FEB 26 4:38PM



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 3.033 de 4 de FEBRERO de 2010

POR LA CUAL:

Se protocoliza ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.

Alvaro Valderrama
B-394.771

#P- /
FC- /
72- /
Rep-
F-074806.

2010 MAR -27 12:16
AUTORIZADA
SECRETARIA GENERAL
NOTARIOS

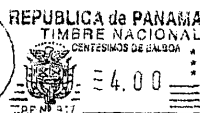
26-2-2010





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL TREINTA Y TRES

***** (3.033) ***** I.L.*

POR LA CUAL se protocoliza **ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**

----- Panamá, 4 de Febrero de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente: **ANEL CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula ocho-cuatrocientos veintiuno-novecientos veintiuno (8-421-921) vecino de esta ciudad, persona a quien conozco, y debidamente facultado mediante acta que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo el **ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha cero siete cuatro ocho cero seis (074806) Rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), Imagen cero cero dos tres (0023), de la sección de Mercantil del Registro Público.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

ADVERTÍ al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) y **MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: TRES MIL TREINTA Y TRES----- (3033)-----

(FDOS.) **ANEL CEDEÑO**-----**LUIS MORALES**-----**MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA**-----**LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, NOTARIO PUBLICO QUINTO.

-----**ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**-----

----- (Ficha 074806, Rollo 6490, Imagen 0023)-----



•
•
•



En la ciudad de Panamá, el día 1 de Febrero de 2010, a las nueve (9:00) de la mañana, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.** en el domicilio de la sociedad ubicado en Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, Piso 21 de la ciudad de Panamá.-----

Se encontraban presentes los Señores, Yoo Taek Woo, Ik Hee Youn, y el Sr. Deok Hyeon Moon se encontraba debidamente representado por el Sr. Kiil Kwon, quienes conforman la mayoría de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de convocatoria previa.-----

El Señor Kiil Kwon, actuó como Presidente Ad-Hoc de la reunión, por encontrarse el titular del cargo ausente y el Señor Yoo Taek Woo, Secretario, titular del cargo, actuó como tal. -----

Abierto el acto, el Presidente Ad-Hoc de la reunión comprobó la existencia del quórum reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social. Seguidamente, indicó que el propósito de la misma era el considerar la renuncia del Señor Deok Hyeon Moon como Presidente y Director de la sociedad y nombrar un nuevo miembro en su reemplazo.-----

A moción debidamente presentada y aprobada por unanimidad, todos los Directores presentes en la reunión resolvieron lo siguiente:-----

PRIMERO. Aceptar la renuncia al cargo de Presidente y Director de la sociedad presentada por el Señor Deok Hyeon Moon, y la renuncia al cargo de Director presentada por el Señor Byungdon Jung ya que ambos han sido transferidos por la casa matriz otro país.-----

SEGUNDO. Nombrar como Presidente y Director de la sociedad al Señor Kiil Kwon, varón coreano, portador del pasaporte N° M82878518, con domicilio en Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, Piso 20, Panamá, República de Panamá. Este nombramiento será efectivo a partir del 1 de Febrero de 2010. -----

TERCERO. Nombrar como Director de la sociedad al Señor Gun Tai Kim, varón, coreano, portador del pasaporte GN1058061, con domicilio en Ave. Dr. Chucrí Zaidan, 940, Andares 3 Degree, Villa Cordeiro, Sao Paulo 04583-110, Brasil.-----

CUARTO. Como resultado de la aceptación de la renuncia y nombramiento anterior, los Directores y Dignatarios de la sociedad serán los siguientes:-----

KIIL KWON-----Presidente - Director-----

YOO TAEK WOO-----Secretario, Tesorero - Director-----

IK HEE YOUN-----Director-----

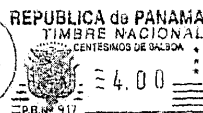
GUN TAI KIM-----Director-----

QUINTO: Se faculta al Licdo. Anel E. Cedeño, abogado en ejercicio, portador de la cédula N° 8-421-921



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que firme el protocolo e inscriba la presente acta en el Registro Público de la República de Panamá.-----

Al no haber más asuntos que tratar se dio por cerrada la reunión a las 9:43 a.m.-----

(FDO.) Presidente Ad-Hoc, KILL KWON----- (FDO.) YOO TAEK WOO, Secretario-----

Yo, Yoo Taek Woo, Secretario de la sociedad certifico que la presente acta se encuentra inscrita en los libros de la sociedad.----- (FDO.) YOO TAEK WOO-----

La presente acta es refrendada por el Lic. Anel E. Cedeño, abogado en ejercicio, portador de la cédula N° 8-421-921.----- (FDO.) Anel E. Cedeño, Céd. 8-421-921.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

Licda. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2010

Presentante: ALVARO VALDES

Liquidación No.: 7010062716

Ingresado Por: MIDEMA

Fecha y Hora: 2010/02/26 17:31:31.3

Asiento: 033998

Cédula: 8-399-271

Total Derechos: 50.00

Emmanuel Penabaz

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 74806 Sigla No. SA
Documento Rad No 1235079
Operación realizada Acta
Derechos de Registro El. 40
Derechos de Calificación El. 10
Panamá 3 de marzo de 2010
Diomedes Edgardo Cerrud
Registrador Jefe

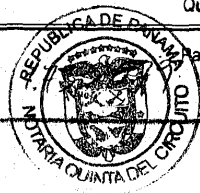


El suscrito Licda. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-30

CERTIFICO:
Que este documento es copia auténtica de su original

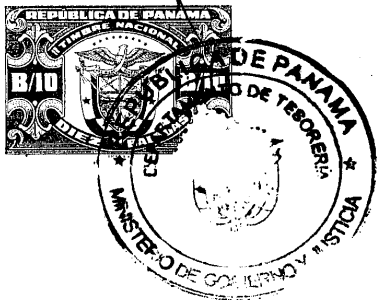
F-74806.

D.



Panamá 09 NOV 2010

Licda. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ronald J. Cruz

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 1 NOV 2010 el día 11 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 81,590

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LG
ELECTRONICS PANAMA, S.A.**

Inscrita a ficha 74806 rollo 6490 imagen 0023



Por medio de la cual se autoriza la creación de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

A las 2:00 de la tarde del día 8 de noviembre de 2010, se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Asamblea de Accionistas de LG ELECTRONICS PANAMÁ, S. A., habiendo renunciado al aviso sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todos los que tenían derecho a ello.

Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

El Señor Ik Hee Youn, director de la sociedad, actuó como Presidente Ad-Hoc en representación del Señor Ki Il Kwon, titular del cargo quien se encuentra en viaje de negocios en Corea. El Señor Yoo Taek Woo, director y secretario de la sociedad llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era la de considerar y al mismo tiempo autorizar la creación de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador la cual estará a cargo de las actividades publicitarias, de mercadeo y coordinación administrativa entre la casa matriz de Panamá y los clientes y consumidores de ese país. También se hace necesario, comentó el Presidente, la asignación de una parte del capital social de la compañía para la sucursal que se creará además del nombramiento de un gerente general quien tendrá la representación legal de la compañía ante las autoridades de la República del Ecuador.

Luego de debatir ampliamente el asunto presentado ante esta asamblea y mediando moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

RESUELVE

1. Autorizar la creación de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. La misma llevará el nombre de "LG Electronics Panama, S.A. Sucursal Ecuador" y estará a cargo de las actividades publicitarias, de mercadeo y coordinación administrativa entre la casa matriz de Panamá y los clientes y consumidores de ese país.
2. Asignar la suma de Dos Mil Dólares (USD\$2,000.00) del capital de la sociedad para la operación de la sucursal de Ecuador.
3. Nombrar a Hyangjun Lee, portador del pasaporte coreano MP0236126 como gerente general y representante legal de la sucursal ante las autoridades de la República del Ecuador con todas y cada una de las facultades que para estos cargos confieren las leyes Ecuatorianas.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 3:05 p.m. se declaró cerrada la sesión, por unanimidad, en fe de lo cual se ha extendido esta acta, en la fecha y lugar arriba indicado.

IK HEE YOUN

Presidente

YOO TAEK WOO

Secretario

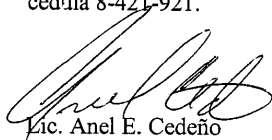
YO CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión.

Yoo Taek Woo

Secretario de la sociedad

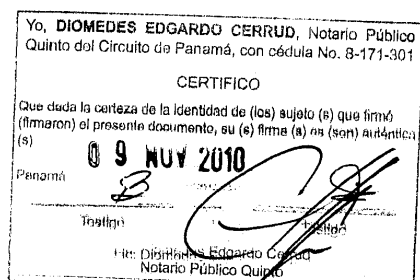


La presente minuta ha sido refrendada por el Licenciado Anel E. Cedeño, abogado en ejercicio, portador de la cédula 8-421-921.



Lic. Anel E. Cedeño

Céd. 8-421-921



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cedeño

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8-

CERTIFICADO

5 EN Panamá 11 6 el día 11 NOV 201

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 81595

9 Sello/timbre 10 Firma Diomedes E. Cedeño



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333663
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: HOLGUIN WAGNER DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2010 16:20:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LG ELECTRONICS PANAMA S.A. SUCURSAL ECUADOR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Daniela Holguin Wagner, por mis propios derechos, ante usted atentamente comparezco y digo:

Que cedo y transfiero los derechos que tengo sobre la denominación social **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A. SUCURSAL ECUADOR**, a favor del señor **Hyangjun Lee**, la misma que fue aprobada mediante trámite No. 7333663, con fecha 25/11/2010.

Atentamente,



Daniela Holguin Wagner
C.C. No. 0917237406

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
IDENTIDAD EXT. No. 09-2764633-1

CEDULA DE
 RYANGJUN LEE
 PUSAN COREA

LUGAR DE NACIMIENTO
 37 JULIO 1977
 REG. CIVIL 13 37720 93220 M

QUITO 2006 M. 609

FIRMA DEL CEDULADO



COREANA E 3333 1 3222
 CASADO CON: MIJA SEO
 ROLANDO SUPERIOR APODERADO GENERAL
 NAE MOO LEE

JUNGSEON CHO
 GUAYAGUIA JULIO 2006
 JULIO 2018

FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA PV 0339309
 Gys



대한민국 외교통상부



A02037951M

소지인의 서명
Signature of bearer.

1662

대한민국 REPUBLIC OF KOREA

여권 PASSPORT

종류/Type 발행국/Issuing country

여권번호/Passport No.

PM KOR

MP0236126

11. 11. 11

이름/ Given names

HYANGJUN

국적/Nationality
REPUBLIC OF KOREA

생년월일 / Date of birth

17 JUN 1971

Sex



18 MAY 2006

2000
Date of

주인등록번호(Personal No)

1113114

외교통상부
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

한글정명

三

[illegible]

MP02361267KOR7106174M16051811113114V18131108



INSTRUCCIÓN

A131111112

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

WAGNER CELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL
2212 22 27

2010-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-09-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917237406<<<<<<<<<<<
870116F220907ECU<<<<<<<<<<<
HOLGUIN<WAGNER<<DANIELA<<<<<<



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES,
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE
EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE
PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE
HACEN REFERENCIA A LA COMPAÑIA PANAMEÑA "LG
ELECTRONICS PANAMA S.A.".

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 29 DEL 2010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA** EN **TREINTA Y NUEVE FOJAS**
UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 29 DEL 2010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

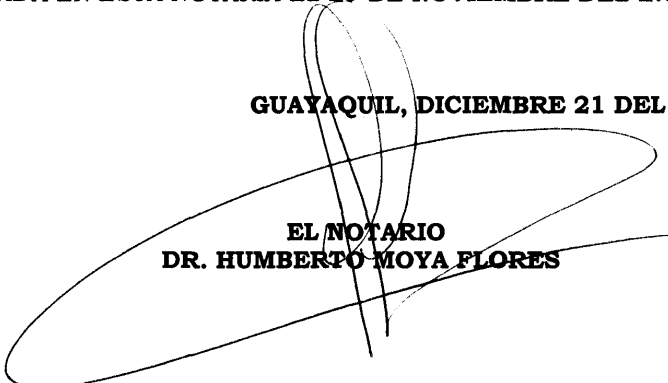


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJCPTE-G-10 0008911** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2.010**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA LG ELECTRONICS PANAMA S.A. CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ EN PANAMA, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR KILL KWON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LG ELECTRONICS PANAMA S.A., OTORQUE UN PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE COMO APODERADO PRINCIPAL Y YOO TAEK WOO COMO APODERADO SUPLENTE PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL REPRESENTEN Y PROTEJAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2.010; Y PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COMPAÑIA PANAMEÑA "LG ELECTRONICS PANAMA S.A." LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2.010

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 855/2010 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA
PANAMEÑA LG ELECTRONICS PANAMA
S.A. CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO
DEL DOS MIL DIEZ EN PANAMA, POR LA
CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR KILL
KWON, PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LG
ELECTRONICS PANAMA S.A., OTORQUE
UN PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y
SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA
NECESARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES
HYANG JUN LEE COMO APODERADO
PRINCIPAL Y YOO TAEK WOO COMO
APODERADO SUPLENTE PARA QUE DE
FORMA INDIVIDUAL REPRESENTEN Y
PROTEJAN LOS INTERESES DE LA
SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL
ECUADOR DEBIDAMENTE LEGALIZADA
Y APOSTILLADA._____

CUANTIA: INDETERMINADA._____

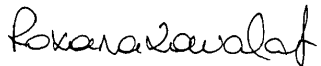
En la ciudad de Guayaquil, al día trece del mes de
Diciembre del dos mil diez, ante mí Doctor **HUMBERTO
MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón
Guayaquil.



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizar el Acta de Junta Directiva de la compañía panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., celebrada el dos de febrero de dos mil diez en Panamá, por la cual se autoriza al señor KIIL KWON, para que en nombre y representación de LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A. otorgue un poder general, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de los señores HYANG JUN LEE como Apoderado Principal y YOO TAEK WOO como Apoderado Suplente, para que de forma individual representen y protejan los intereses de la sociedad en la República del Ecuador, debidamente legalizada y apostillada.

Atentamente,



Ab. Roxana Zavala Luque
Reg. 13.355 CAG

ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

LG ELECTRONICS PANAMA, S. A.



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del dos (2) del mes de Febrero del año dos mil diez 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad ubicada en Avenida Nicanor de Obarrio, Torre Global, Piso N° 20 de la Ciudad de Panamá.

Estaban presentes los Señores Yoo Taek Woo, Ik Hee Youn, y el Sr. Kiil Kwon, quienes conforman la mayoría de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de convocatoria previa.

El Señor Kiil Kwon, actuó como Presidente de la reunión, y el Señor Yoo Taek Woo, Secretario, titular del cargo, actuó como tal.

Acto seguido, el Presidente comprobó la existencia del quórum reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social.

Abierto el acto, el Presidente explicó que resulta necesario nombrar un nuevo apoderado general principal y su respectivo suplente para que represente y proteja los intereses de la sociedad en la República del Ecuador debido al reciente traslado de los actuales apoderados ordenado por la casa matriz.

Por tanto indicó que el objeto de la reunión era el de:

1. Revocar el poder general otorgado el 28 de febrero de 2005 en favor del Sr. Gi Yeol Na, como principal y al Señor Chan Heum Kim, como suplente en vista del traslado de ambos ordenado por la casa matriz.
2. Otorgar nuevo poder general al Sr. Hyang Jun Lee, como principal y al Señor Sr. Yoo Taek Woo, como suplente, para que representen y protejan los intereses de la sociedad en la República del Ecuador

Presentada moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el poder general otorgado por el entonces Presidente de la sociedad Se Woo Park el 28 de febrero de 2005 a favor del Sr. Gi Yeol Na, como Apoderado Principal y al Señor Chan Heum Kim, como Apoderado Suplente.

SEGUNDO: Se autoriza al Sr. Kiil Kwon, para que en nombre y representación de esta, otorgue poder general, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, en favor del Sr. Hyang Jun Lee, portador del pasaporte N° MP0236126 como Apoderado Principal, y al Sr. Yoo Taek Woo, portador del pasaporte MP0263561 como Apoderado Suplente, para que en forma individual representen y protejan los intereses de la sociedad en la República del Ecuador.

TERCERO: La revocación del poder del Sr. Gi Yeol Na como principal y del Sr. Chan Heum Kim como suplente y el otorgamiento del poder a favor del Sr. Hyang Jun Lee como principal y del Sr. Yoo Taek Woo entrarán en vigencia a partir del cierre de la reunión.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma a las once de la mañana (11:00 a.m.), y para constancia se firma la presente Acta.

EL PRESIDENTE


KIIL KWON

EL SECRETARIO


YOO TAEK WOO





El suscrito, YOO TAEK WOO, Secretario de la sociedad certifica que el Acta que antecede es auténtica y se encuentra registrada en los libros de la Sociedad.

Yoo Taek Woo

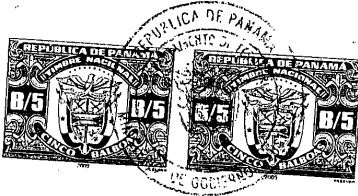
YOO TAEK WOO



Yo, Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Céd. No. 8-171-301

CERTIFICO:
Que este documento es copia auténtica de su original.
Panamá, 10 DIC 2010

Llendo, Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 10

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 DEC 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 90951

9 Sello/timbre 10 Firma M. J. L. L. L.

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

[Handwritten signature]



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA LG ELECTRONICS PANAMA S.A. CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ EN PANAMA, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR KILL KWON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LG ELECTRONICS PANAMA S.A., OTORQUE UN PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE COMO APODERADO PRINCIPAL Y YOO TAEK WOO COMO APODERADO SUPLENTE PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL REPRESENTEN Y PROTEJAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 13 DEL 2010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO **CUARTA COPIA EN CINCO FOJAS ÚTILES**, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 13 DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON:

RTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
EXPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJCPTE-
0008911 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
B. HUMBERTO MOYA GONZALEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.010, POR LO QUE
CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA
DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA LG ELECTRONICS
PANAMA S.A. CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL
DIEZ EN PANAMA, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR KILL
KWON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LG
ELECTRONICS PANAMA S.A., OTORGUE UN PODER GENERAL,
TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO
A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE COMO APODERADO
PRINCIPAL Y YOO TAEK WOO COMO APODERADO SUPLENTE
PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL REPRESENTEN Y PROTEJAN
LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL
ECUADOR DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE
DICIEMBRE DEL 2.010; 543 PROTOCOLIZACION DE LOS
DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COMPAÑIA
PANAMEÑA "LG ELECTRONICS PANAMA S.A." LA MISMA QUE FUE
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 64.772
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-10-0008911, dictada el 21 de diciembre del 2010, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, queda inscrito el **Permiso para Operar en el Ecuador** de la compañía extranjera **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**; y **Poder General** que otorga la mencionada compañía a favor de **Hyangjun Lee**, contenidos en las protocolizaciones del 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2010, de fojas **135.395 a 135.451**, Registro Mercantil número **24.154.-** **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **769** un extracto del Poder.-

ORDEN: 64772



S

REVISADO POR:

L



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0030825

Guayaquil, 23 DIC 2010

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de la compañía extranjera **LG ELECTRONICS PANAMA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su domiciliación.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL

Cristina